

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DM

EXPT. N° 0612-583/2017

VISTO:

DECRETO N°

955 ISPTyV.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020

El expediente N° 0612-583/2017 caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, Asunto: S/ INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL AGENTE JUAN DOMINGO ROBLES - CUIL N° 20-24175235-7, CAT 6 DE PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, y

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento sumarial se inicia con el informe elaborado por la División Personal de la Dirección General de Arquitectura, en relación a las inasistencias injustificadas incurridas durante el año 2017 por el agente de dicho Organismo, Sr. Juan Domingo Robles, CUIL N° 20-24175235-7, personal de Planta Permanente, Categoría 6.

Que, teniendo en cuenta lo informado, se requirió a la Dirección Provincial de Personal, la instrucción del Sumario Administrativo al agente en cuestión.

Que, a fs. 1/22 se agregan en autos copia de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Arquitectura, mediante las cuales se solicitó la instrucción del presente sumario administrativo y dispusieron las medidas disciplinarias al Sr. Juan Domingo Robles por sus inasistencias injustificadas ocurridas entre los meses de Abril y Julio de 2017;

Que, pese a que el pedido de instrucción de sumario se formuló en base a las inasistencias de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2017, debe tenerse presente que el Sr. Robles continuo faltando a su lugar de trabajo durante los meses restantes de 2017 y 2018;

Que, mediante Resolución N° 004-DPP/18, de fecha 12 de Enero de 2018, la Dirección Provincial de Personal dispuso la instrucción del Sumario Administrativo al Sr. Juan Domingo Robles.

Que, sustanciado el sumario, se produce la prueba, se recibe el descargo del sumariado (fs. 233), se agregan copias de certificados médicos (fs. 234/236) y copias de recibos de sueldo correspondiente al periodo Septiembre 2017 - Julio 2018 (fs. 237/247);

Que, el Departamento Provincial de Reconocimientos Médicos eleva informe que rola a fs. 250, relacionado con los partes médicos peticionados por el sumariado;

Que, la Instrucción Sumarial de la Dirección Provincial de Personal emite Conclusión N° 12/2019 (fs. 252/253) sosteniendo que, el propio sumariado reconoció las inasistencias injustificadas, por cuanto, quedan en evidencia las faltas cometidas por el mismo a lo largo de mas de un año, en ese entendimiento, advierte que el sumariado transgredió lo dispuesto en el Art. 100 Inc. 23 de la Ley 3161/74, como así también lo dispuesto en los Arts. 1, 11 y concordantes del Decreto 224/91, en concordancia con en art. 173 "podrá sancionarse con cesantía...inc. 1 Inasistencias Injustificadas de la Ley 3161/74; asimismo afirma que el sumariado pretende justificar sus inasistencias adjuntando documentación que no tiene ningún valor, toda vez que no fueron presentados en tiempo y forma, demostrando desinterés en preservar su fuente de trabajo;

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

955 ISPTYV.-



Que, el sumariado ofrece descargo manifestando que sus inasistencias se debieron a problemas psicológicos, acompañando informe elaborado por el Lic. En Psicología Pablo David Fernández;

Que, a fs. 267/268 corre agregado dictamen elaborado por la Dirección Provincial de Personal en el que concluye que no existen elementos para desvirtuar los fundamentos expuestos en la Conclusión 12/2019, razón por la cual aconseja se aplique al sumariado la sanción de cesantía

Que, a fs. 274, interviene Fiscalía de Estado, compartiendo los términos del dictamen elaborado por la Dirección Provincial de Personal y aconseja el dictado del Acto Administrativo – Decreto que aplique al personal la sanción de cesantía;

Que, el referido dictamen fue compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

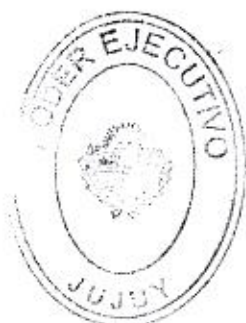
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Dispóngase la **CESANTÍA** del agente JUAN DOMINGO ROBLES DNI N° 24.175.235, Categoría 6, personal de Planta Permanente de la **Dirección General de Arquitectura**, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Suprímase en virtud de las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, un cargo Categoría 6.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-


ING. CARLOS GERARDO S...
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTICULO 1°
ARTICULO 2°
ARTICULO 3°
notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-